

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO _____

Don _____, en calidad de demandado en el procedimiento referenciado, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda D I G O:

Que con fecha ____ de ____ de 20____ se me ha notificado resolución ____/20____ dictada en el presente procedimiento por la que se fijaba fecha de lanzamiento para el día 12 de noviembre de 2021, el cual no se llevó a cabo por incomparecencia de la Comisión judicial y mediante el presente escrito solicito la ACLARACIÓN de la situación en que se encuentra el meritado procedimiento y en consecuencia, solicito aclaración de las siguientes,

CUESTIONES

1. En fecha ... solicité el beneficio de justicia gratuita y posteriormente la suspensión del lanzamiento previsto hasta que se me asignase abogado y procurador. Dicha suspensión me fue denegada.

2. En la fecha prevista para el lanzamiento, mi familia y yo estuvimos en el domicilio objeto del mismo, acompañados por activistas de la PAH, a fin de informar a la Comisión judicial de la indefensión que se produciría de llevar a cabo el lanzamiento sin haber tenido la oportunidad de ser asistidos por letrado designado al efecto.

3. Ante la incomparecencia de la comisión judicial, se nos plantean las siguientes dudas:

A) Significa que, tal y como solicité, queda suspendido el lanzamiento hasta que me sea asignado abogado y procurador?

B) De no ser así, debo entender que he de esperar la comunicación de nueva fecha de lanzamiento?

C) Ha sido el juzgado informado de la no ejecución del lanzamiento y de las causas de dicha incomparecencia?

4. Dada la absoluta confianza que tenemos en que el juzgado respeta el derecho a la tutela judicial efectiva y todos los artículos de la Lec que exigen que se fije fecha y hora, o cuanto menos fecha (Arts 21, 437.3, 440.4, 549.3 exigen fecha y hora determinada. El 440.3, 447.1, 549,3 y 704 exigen al menos fecha determinada), además de que cualquier duda fue aclarada por el RDI 7/2019 (RDI 7/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler. Título III, artículo tercero, dos: modifica la Lec en su artículo 340 "el requerimiento expresará día y hora para la vista en caso de oposición. En la resolución que se dicte teniéndolo por opuesto, se fijará día y hora exactas para que tenga lugar el lanzamiento).

5. Dada la absoluta confianza que tenemos en el sistema judicial y en el respeto a los tratados internacionales firmados por España, y que prohíben los desahucios sin ponderación previa del riesgo que el mismo conlleva para la

familia afectada, además del aseguramiento de alternativa habitacional adecuada.

6. Dada la certeza que tenemos en que el juzgado conoce la existencia del llamado escudo social, cuya última modificación se llevó a cabo por RDL 21/2021, y manifestando encontrarnos en situación de vulnerabilidad.

SUPlico AL JUZGADO

Que respondan por escrito a las cuestiones planteadas en las letras A, B y C del punto 3, y que comuniquen, en confirmación de lo expresado en los puntos 4, 5 y 6 la suspensión del curso del procedimiento y por ende de la fecha de lanzamiento, hasta que nos sea asignado abogado y procurador, o, en su defecto, se emita resolución en la que se fije nueva fecha de lanzamiento previa consulta al SCNE sobre las fechas disponibles. Suplico igualmente que, de la nueva fecha prevista para el lanzamiento, se informe a los Servicios sociales a fin de que digan lo que consideren pertinente sobre la situación de vulnerabilidad de esta familia.

OTROSI DIGO:

Que, conociendo que los escritos presentados ante el Juzgado han de ir firmados por abogado y procurador, dado que la comunicación del lanzamiento se ha realizado en ausencia de asistencia letrada, se actúe en reciprocidad. Por lo expuesto

SUPlico JUZGADO

Se admita el presente escrito con los documentos que lo acompañan.